

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 13 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.501, promovido por «Antonio J. Cerqueira, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.501 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio J. Cerqueira, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1961 se ha dictado con fecha 27 de mayo del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Antonio J. Cerqueira, S. A., contra la Resolución del Ministerio de Industria de 23 de septiembre de 1961, denegatoria del registro número 34.874 del nombre comercial solicitado por dicha Entidad, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.484, promovido por «S. A. Abonos Medem»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.484 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. Abonos Medem» contra Resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1960, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Abonos Medem, S. A.» contra Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de 27 de octubre de 1960, sobre concesión de la marca internacional número 208.287 denominada «Distasin», cuyo acuerdo debemos confirmar y confirmamos por estar dictado con arreglo a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.299, promovido por «Durisol, S. A. E.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.299 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Durisol, S. A. E.», contra Resoluciones de este Ministerio de 30 de junio

de 1960 y 25 de noviembre del mismo año, se ha dictado con fecha 24 de mayo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que dando lugar al recurso interpuesto por «Durisol, S. A. E.», contra las Resoluciones del Ministerio de Industria de 30 de junio de 1960 y 25 de noviembre siguiente, que otorgaron el registro de las marcas 341.693, 341.694 y 341.696 y sus confirmaciones en vía de reposición para distinguir bajo la denominación común de «Durisol» diversos productos de la industria textil, herramental y otros metálicos de taller y de la industria de comunicaciones y sonido, pertenecientes a las clases 63, 20 y 30 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales resoluciones, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Siderometalurgicas por la que se aprueba el ascensor SM-1, de 300 kilogramos de carga máxima y 0,70 metros por segundo de velocidad, en favor de la entidad «Jose S. Moleras».

Visto el expediente promovido por la entidad «Jose Solé Moleras», domiciliada en Barcelona, carretera de Ribas, número 45, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor para 300 kilogramos de carga máxima y 0,70 metros por segundo de velocidad esta Dirección General de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34, del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Jose Solé Moleras» el prototipo de ascensor SM-1, para 300 kilogramos de carga máxima y 0,70 metros por segundo de velocidad que queda registrado en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas con la inscripción AV-63, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Segundo.—La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industrias de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento «Jose Solé Moleras» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero.—La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto.—La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la cons-